

PROGRAMA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2015

1. ANTECEDENTES

La **Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación)** establece en su artículo 23 que los Estados miembros deben contar con un sistema de inspección medioambiental que incluya el análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de las instalaciones con mayor potencial contaminante. Asimismo, los Estados miembros deben garantizar que todas las instalaciones estén cubiertas por un plan de inspección medioambiental a escala nacional, regional o local.

La Directiva 2010/75/UE ha sido incorporada al ordenamiento jurídico español mediante la **Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación** y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y el **Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales** y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

El artículo 23 del Reglamento de emisiones industriales, sobre planificación de la inspección ambiental, establece que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operen y garantizará que este plan es objeto de periódica revisión y, cuando proceda, actualización.

Los órganos competentes a que se refiere este Reglamento son los que designe la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 16/2002, de 1 de julio. En el caso del Principado de Asturias, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, la cual aprobó por Resolución de 25 de abril de 2012 el **Plan de Inspección Medioambiental del Principado de Asturias 2014-2017**.

El mismo artículo 23 del Reglamento de emisiones industriales indica que, basándose en los planes de inspección, los órganos competentes elaborarán regularmente programas de inspección ambiental que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones, frecuencia que debe fijarse en base a una evaluación sistemática de los riesgos de las instalaciones correspondientes.

En cumplimiento de lo anterior, y en desarrollo del Plan de Inspección Medioambiental del Principado de Asturias 2014-2017, por Resolución de 7 de julio de 2014 de la Dirección General de Calidad Ambiental, se aprobó el **Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2014**.

Ambos documentos –Plan plurianual y Programa anual– fueron puestos a disposición del público en la sede electrónica del Gobierno del Principado de Asturias.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2015 tiene por objeto planificar la inspección ambiental que va a desarrollar la Dirección General de Calidad Ambiental del Principado de Asturias, en el marco del Plan de Inspección Medioambiental del Principado de Asturias 2014-2017.

A estos efectos, se entiende por “inspección ambiental” toda acción llevada a cabo por la autoridad competente –o en nombre de ésta– para comprobar y fomentar la adecuación de las instalaciones a las condiciones de las autorizaciones ambientales y controlar, en caso necesario, su repercusión ambiental. Se incluyen en esta definición, entre otras acciones: las visitas in situ, la medición de emisiones, la comprobación de informes internos y documentos de seguimiento, la verificación de autocontroles, la comprobación de técnicas usadas y la adecuación de la gestión ambiental de la instalación.

El **ámbito geográfico** de este Programa es la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El **ámbito temporal** es el año 2015.

El **ámbito material** se refiere principalmente a las actividades económicas que cuentan con instalaciones potencialmente contaminantes, y que operan bajo diferentes autorizaciones ambientales otorgadas por el Órgano ambiental del Principado de Asturias, en particular las siguientes:

- Autorización ambiental integrada, regulada en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio.
- Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Autorización de vertido al mar según la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral; y autorización de vertido a sistemas públicos de saneamiento, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 5/2002, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento.
- Autorización en materia de producción y gestión de residuos, de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Ello sin perjuicio de las labores de vigilancia que se desarrollan sobre el estado de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma, en materia de atmósfera, aguas y suelos.

3. OBJETIVOS

El Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2015 tiene como **objetivo estratégico** el siguiente:

- Comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos a las instalaciones sometidas a autorización ambiental integrada, o a actividades que operan bajo otro tipo de autorizaciones ambientales, con el fin de lograr una elevada protección ambiental en el Principado de Asturias.

Se establecen como **objetivos particulares**:

- Comprobar que las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada u otro tipo de autorizaciones ambientales otorgadas por el órgano ambiental del Principado de Asturias (en materia de atmósfera, aguas y/o residuos) operan bajo las condiciones establecidas en dichas autorizaciones, así como su adecuación a la legalidad ambiental.
- Determinar la eficacia de las medidas de prevención y corrección de la contaminación, así como de las de protección ambiental contenidas en los regímenes de intervención administrativa ambiental, determinando en su caso la necesidad de modificarlas.
- Detectar actividades no autorizadas ambientalmente o autorizadas siguiendo un procedimiento administrativo inadecuado o insuficiente.
- Fomentar la colaboración entre las administraciones con competencias ambientales en las labores de inspección ambiental.
- Conseguir y mantener un alto nivel de formación y cualificación profesional del personal que realiza labores de inspección ambiental.
- Mejorar la información y transparencia de la inspección ambiental.

4. **RECURSOS**

4.1. **Medios personales**

El artículo 29.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, establece que los órganos competentes establecerán un **sistema de inspección ambiental** que incluirá el análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de la instalación que se trate. Por su parte, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, define en su artículo 2.29 el “sistema de inspección ambiental” como *“el conjunto suficiente y adecuado de medios personales y materiales dependientes de los órganos competentes para realizar con eficacia las labores de control e inspección, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, para garantizar un adecuado nivel de comprobación del cumplimiento ambiental”*.

En la comunidad autónoma del Principado de Asturias, le corresponde a la **Dirección General de Calidad Ambiental** –de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 83/2013, de 1 de octubre, de primera modificación del Decreto 77/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente– la propuesta y ejecución de las políticas de calidad ambiental, en particular en materia de aire, agua y ruido, incluyendo la vigilancia y el control ambiental de las actividades con incidencia sobre el medio.

La Dirección General de Calidad ambiental se estructura en los siguientes servicios: Servicio de Prevención ambiental y Cambio Climático; Servicio de Control ambiental; Servicio de Calidad del Agua y del Aire; Servicio de Residuos; Servicio de Planificación Hidráulica; y Servicio de Obras Hidráulicas y Restauración Ambiental.

Al **Servicio de Control Ambiental** –que se crea mediante el citado Decreto 83/2013, de 1 de octubre– le corresponden las siguientes funciones:

- Control, inspección y vigilancia del funcionamiento de las instalaciones industriales a los efectos de emisión de contaminantes a la atmósfera y a las aguas, así como la vigilancia e inspección de las actividades de producción y gestión de residuos.
- Control, coordinación y gestión administrativa de la guardería ambiental.

Por tanto, el sistema de inspección ambiental del Principado de Asturias se sustancia en el Servicio de Control Ambiental, cuyo cuerpo técnico se dedica específicamente a la inspección ambiental. Se trata en particular de:

- 7 funcionarios, técnicos superiores o medios.
- 8 funcionarios, guardas responsables de calidad ambiental.
- 2 laborales, con tareas auxiliares de control ambiental.

Los funcionarios inspectores del Servicio de Control Ambiental tienen la condición de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, tal y como determina el artículo 22.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Esta condición se certifica en los carnés de inspectores con los que se dota a estos funcionarios.

Los **inspectores ambientales**, en el ejercicio de la actuación inspectora, realizan principalmente las siguientes funciones:

- Seguimiento de la información ambiental periódica que remiten las empresas, en cumplimiento de lo previsto en sus autorizaciones ambientales.
- Realización de visitas de comprobación, programadas o no programadas, para la comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en las autorizaciones ambientales de las empresas.
- La actuación administrativa que se deriva del acto de la inspección y de la toma de decisión sobre el sentido favorable o desfavorable de la misma y sus consecuencias en el expediente, haciendo las propuestas que estime oportunas.
- La función de información, explicando a los titulares de las autorizaciones ambientales sus obligaciones y resolviendo dudas.

Los funcionarios inspectores del Servicio podrán contar con el apoyo de **asesores externos**, fundamentalmente de entidades de inspección acreditadas en los ámbitos reglamentarios correspondientes.

4.2. Medios materiales

La Dirección General de Calidad Ambiental dispone para la ejecución del presente Programa de Inspección Ambiental de una serie de **medios materiales propios**, entre los que se destacan:

- Un laboratorio, dotado de equipamiento básico para el análisis de aguas.
- Unidad Móvil de Inmisión (UMI) para la medición de calidad del aire.
- Unidad Móvil de Emisión (UME) de contaminantes a la atmósfera.
- Un equipo portátil para el análisis de gases de combustión.
- Tres sonómetros.

- Vehículos.
- Material informático.

En casos puntuales, la Dirección General de Calidad Ambiental acude a **medios materiales externos** para la toma de muestras y análisis de determinados contaminantes, vinculados a:

- Laboratorio de Salud Pública del Principado de Asturias.
- Laboratorio del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias (COGERSA).
- Entidades de inspección y laboratorios privados acreditados.

5. TIPOS DE INSPECCIONES AMBIENTALES

Las inspecciones ambientales que lleva a cabo la Dirección General de Calidad Ambiental a través de su Servicio de Control Ambiental son de dos tipos:

- **Inspecciones programadas o rutinarias:** previstas con antelación y que se desarrollan de oficio en el marco de los subprogramas definidos en el apartado 6 de este Programa.
- **Inspecciones no programadas,** que habrá que realizar en respuesta a diversas causas, como puede ser el otorgamiento, modificación o actualización de una autorización, la existencia de denuncias, los accidentes o incidentes, etc.

Respecto a las inspecciones programadas, el Plan de Inspección Medioambiental del Principado de Asturias 2014-2017 indica que serán prioritarias las instalaciones con autorización ambiental integrada, si bien se incluyen también otras instalaciones que, aun no contando con autorización ambiental integrada, sí tienen una repercusión medioambiental importante y cuentan por ello con autorizaciones sectoriales en materia de emisiones al aire, vertidos, producción y gestión de residuos, etc.

En cualquier caso, la vigilancia y el control ambiental de las actividades con incidencia sobre el medio no se limitan a la visita "in situ" de las instalaciones, sino que existe también una labor continuada de control documental relativa a:

- Verificación de los sistemas de autocontrol implantados en las instalaciones, mediante la revisión de los informes de vigilancia presentados periódicamente por los titulares de las instalaciones, en cumplimiento de lo exigido en sus autorizaciones ambientales. Se incluyen las mediciones de emisiones al aire, programas de control de vertidos, inmisiones acústicas y control de la producción y gestión de residuos.
- Validación de los datos registrados en la Red de Control de la Calidad del Aire del Principado de Asturias (20 estaciones), y revisión de los datos de las estaciones de medición de las empresas (43 estaciones). Son cientos de datos revisados a diario con acceso público a través del portal web institucional, en el que pueden consultarse tanto datos históricos de calidad diaria del aire en los últimos años, como valores en tiempo real de los principales parámetros analizados en las últimas 24 horas.
- Revisión de los datos registrados por la Red de Control de la Calidad de las Aguas Marinas del Principado de Asturias. Esta Red está constituida actualmente por 2 estaciones de control, ubicadas en la Ría de Nalón, en San Esteban de Pravia (Muros de Nalón) y en la Ría de Villaviciosa, en el puerto de El Puntal (Villaviciosa).

- Validación de los datos de emisiones y transferencia de residuos notificados por los titulares de las instalaciones afectadas por el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (PRTR).
- Validación de las emisiones de gases de efecto invernadero e inscripción de las mismas en el Registro Nacional de Derechos de Emisión.

6. PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

6.1. Subprograma de autorizaciones ambientales integradas

Las instalaciones industriales con mayor incidencia sobre el medio ambiente operan bajo un permiso ambiental único denominado “autorización ambiental integrada”. En Asturias están en funcionamiento en la actualidad un total de 69 instalaciones industriales bajo el régimen de prevención y control integrado que establece la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

El presente Programa pretende centrar la labor inspectora en aquellas instalaciones que tengan un mayor impacto ambiental, teniendo en cuenta no sólo los valores de sus emisiones y producción de residuos sino también el número de medios afectados (atmosférico, acuático, suelo). Por ello, y tal como se establece el artículo 23 del Reglamento de Emisiones Industriales, el periodo entre visitas in situ a las instalaciones se basará en una **evaluación de riesgos** de las instalaciones correspondientes. Esta evaluación de riesgos deberá tener en cuenta el impacto potencial y real de las instalaciones, el historial de cumplimiento de las condiciones de la autorización y la participación del titular en el sistema de gestión y auditoría ambientales (EMAS); y se basará en los métodos de priorización descritos en el apartado 5.1 del Plan de Inspección Medioambiental del Principado de Asturias 2014-2017, que a su vez se fundamenta en el sistema desarrollado por la Red estatal de Inspección Ambiental (REDIA) que coordina el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

La evaluación de los riesgos ambientales tendrá en cuenta, por un lado, los posibles efectos ambientales, que dependerán de la fuente y de la vulnerabilidad del medio. Estos efectos se representarán por los denominados criterios de impacto. Por otro lado, tendrá en cuenta la probabilidad de que se produzcan esos efectos, para lo que se tendrá en cuenta el comportamiento del operador, el nivel de cumplimiento de la normativa, y la adhesión a sistemas de gestión ambiental. En función de ambos criterios (impacto y comportamiento del operador) se obtendrá una puntuación de riesgo para cada uno de los impactos a evaluar (tipo de instalación, emisiones al aire, vertidos, emisiones al suelo, producción y gestión de residuos, contaminación acústica, impactos sobre la salud y el medio ambiente y sensibilidad del medio ambiente local). A partir de cada una de las puntuaciones de riesgo obtenidas, se obtendrá una categoría de riesgo para cada instalación. En función de la categoría de riesgo global se determinará la periodicidad de las inspecciones: anual, bienal y trienal.

Así, los **criterios de impacto** que se van a considerar para realizar la evaluación de riesgos de las instalaciones con autorización ambiental integrada son los siguientes:

- Actividad que se realiza.
- Emisiones al aire.
- Vertidos de aguas residuales.
- Emisiones al suelo.

- Producción y gestión de residuos.
- Contaminación acústica.
- Sensibilidad del medio ambiente local.

Por su parte, los **criterios de comportamiento del operador** que se deberán considerar son los siguientes:

- Cumplimiento de la normativa.
- Actitud del operador.
- Sistemas de gestión ambiental.

Para el año 2015, se plantea como objetivo la inspección ambiental de un total de 20 instalaciones industriales con autorización ambiental integrada.

Para la selección concreta de las instalaciones a visitar se tendrá en cuenta:

- El resultado de la evaluación de riesgos practicada.
- Las instalaciones que ya hayan sido inspeccionadas total o parcialmente en el marco del Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2014.
- La existencia de denuncias o de incidentes ambientales durante el año 2015.
- La ubicación en las áreas de influencia de planes de calidad del aire aprobados por el Gobierno del Principado de Asturias.

6.2. Subprograma de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

Las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluidas en las categorías A y B del catálogo que recoge el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, operan bajo una autorización administrativa que fija las condiciones para reducir sus emisiones a la atmósfera, tanto canalizadas como difusas.

Las autorizaciones de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera están otorgadas o en fase de tramitación, siendo previsible concluir este proceso a finales del presente año.

En el año 2015, y dentro del subprograma de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se prevé centrar la vigilancia e inspección ambiental en aquellas empresas que desarrollan su actividad en la zona de influencia de los dos planes de calidad del aire aprobados por el Gobierno del Principado de Asturias en el año 2014, en atención a la problemática vinculada a la superación de los objetivos de calidad del aire para las partículas de diámetro inferior a 10 micras (PM10) en Avilés y Gijón.

Se programan para el presente año 2015 un total de 30 inspecciones a otras tantas actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera –a mayores de las empresas que operan bajo una autorización ambiental integrada, y que se contemplan en el subprograma anterior– **con atención preferente a las empresas que desarrollan su actividad en los puertos de Gijón y Avilés.**

6.3. Subprograma de producción y gestión de residuos

Las actividades económicas que producen y/o gestionan residuos deben estar inscritas en el Registro de Producción y Gestión de Residuos del Principado de Asturias, de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta inscripción conlleva una autorización administrativa previa en el caso concreto de plantas de almacenamiento y tratamiento de residuos.

Para el año 2015, y en materia de residuos, se programan las siguientes inspecciones:

- **Productores de residuos: un total de 20 instalaciones que produzcan más de 10.000 kg/año de residuos peligrosos.**
- **Instalaciones de tratamiento de residuos: un total de 20, preferentemente chatarrerías y desguaces de vehículos.**

Por otra parte, se programa una campaña específica sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), a raíz de la reciente aprobación del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

6.4. Actuaciones no programadas

Las actuaciones de inspección no programadas son, principalmente, de tres tipos:

- **Denuncias ambientales**, que remiten ciudadanos, asociaciones, ayuntamientos y el SEPRONA de la Guardia Civil. Se espera recibir en torno a 400 denuncias durante el año 2015.
- **Incidentes ambientales** diversos, bien comunicados por las propias empresas por producirse condiciones anómalas de funcionamiento con repercusión ambiental, o avisos transmitidos por el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.
- **Vigilancia ambiental ordinaria** por parte de la guardería responsable de calidad ambiental, dependiente del Servicio de Control Ambiental.

7. COORDINACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN

7.1. Coordinación

La protección del medio ambiente abarca una amplia gama de efectos ambientales, e implica a diversas administraciones públicas –en sus tres niveles: estatal, autonómica y local–. Por ello, y aunque éste Programa de inspección se centra, obviamente, en aquellas actividades que operan bajo una autorización ambiental competencia del Principado de Asturias, la coordinación con otras entidades públicas no sólo es aconsejable sino que resulta imprescindible.

Algunas de las **entidades públicas** con las que se deben desarrollar mecanismos de coordinación son las siguientes:

- Las Entidades Locales del Principado de Asturias.
- La Guardia Civil, a través fundamentalmente de su Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA).
- El Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

- La Dirección General de Salud Pública del Principado de Asturias.
- La Dirección General de Recursos Naturales del Principado de Asturias.
- La Dirección General de Minería y Energía del Principado de Asturias.
- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- La Demarcación de Costas.

Esta coordinación se llevará a cabo mediante contactos puntuales –formales o informales– en el marco de las actuaciones de inspección concretas, pero también fomentando de forma proactiva el desarrollo de reuniones periódicas, la asistencia a jornadas formativas y de trabajo, o la integración en grupos de trabajo o comisiones sectoriales.

Adicionalmente, se destaca la participación de la Dirección General de Calidad Ambiental en la **Red estatal de Inspección Ambiental (REDIA)**, que coordina el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. REDIA es un instrumento para la cooperación e intercambio de experiencia entre los responsables de la inspección ambiental de las Comunidades Autónomas mediante la constitución de un foro permanente de participación e intercambio de conocimientos y experiencias en esta materia, así como la realización de proyectos de interés común.

REDIA ha venido trabajando en el establecimiento de un protocolo para la elaboración de los planes y programas de inspección ambiental, en la herramienta para la evaluación sistemática de los riesgos ambientales de las instalaciones con autorización ambiental integrada, y en la elaboración de plantillas comunes con los elementos mínimos de los informes ambientales.

También pretende REDIA desarrollar como proyectos futuros una batería de indicadores de la labor de inspección ambiental, el control de las entidades colaboradoras de la Administración, o la elaboración de un manual para los cuerpos de inspección ambiental.

Asimismo, el órgano ambiental del Principado de Asturias –a través de los representantes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente– participa en **IMPEL**, la red de la Unión Europea para la aplicación y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de medio ambiente. Esta red tiene 47 miembros de 33 países.

Las actividades de la red IMPEL están enfocadas a la capacitación y el intercambio de información y conocimiento entre las autoridades ambientales de los distintos países, así como al fortalecimiento y la aplicación efectiva de la legislación medioambiental europea, mediante el desarrollo de guías metodológicas, herramientas estándares y criterios e indicadores comunes.

7.2. Formación

La actuación inspectora de la Administración ambiental del Principado de Asturias requiere conseguir y mantener un alto nivel de formación y cualificación profesional del personal que realiza labores de inspección ambiental. En este sentido, se plantea la creación de un itinerario de formación específico para el colectivo de inspectores ambientales, a través del Instituto de Administración Pública “Adolfo Posada”, que para el año 2015 aborde las siguientes acciones formativas:

- Preparación previa de la inspección ambiental.
- Procedimientos de toma de muestras.

- Elaboración de actas de inspección.

Ello sin perjuicio de que el personal inspector acuda a jornadas formativas o informativas organizadas por otras entidades públicas y privadas sobre materias que guarden relación con el control del medio ambiente.

7.3. Información

La mejora de la información y transparencia de la labor de inspección ambiental es otro de los objetivos que se fija este Programa de inspección ambiental del Principado de Asturias para 2015. En este sentido, es de aplicación con carácter general la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y las disposiciones específicas que en materia de publicidad establece el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

La **página web de medio ambiente** del portal institucional del Principado de Asturias: www.asturias.es/site/medioambiente cuenta con un apartado específico para el “Control Ambiental”, con información básica sobre legislación, planes y programas de inspección y redes de inspección ambiental ; información que deberá ir ampliándose en lo sucesivo-.

Otra manera de informar a los diferentes interesados sobre las obligaciones en materia de control ambiental y la propia planificación de la Dirección General de Calidad Ambiental es mediante la asistencia a **reuniones y jornadas informativas** con asociaciones empresariales, cámaras de comercio, etc.

Especial relevancia en materia de información ambiental tiene el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (**PRTR**), regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Al registro PRTR notifican anualmente las empresas afectadas sus emisiones al aire, vertidos a las aguas y transferencia de residuos; datos que valida en el Principado de Asturias el Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental. La información relativa a las empresas asturianas está disponible en la web www.prtr-es.es, facilitándose datos en Kg/año, siempre que se superen determinados umbrales para cada contaminante.

8. EVALUACIÓN

La evaluación del presente Programa se llevará a cabo mediante la elaboración de una memoria anual, a desarrollar en el primer trimestre del año 2016, que se hará pública.

Los resultados de la memoria anual se tendrán en consideración para la elaboración del Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias para el año 2016.